

PERSONAS FÍSICAS CON DOMICILIO FISCAL FUERA DE FRANCIA

Nº 2041-E



Nº 50318 # 28

IMUESTO SOBRE LA RENTA 2024

La declaración de los ingresos percibidos en 2024 ha de hacerse obligatoriamente por vía telemática. No obstante, si no pudiera realizar dicho trámite por internet, dispone de la posibilidad de completar la declaración de ingresos 2024 precumplimentada que le llegará en breve en correo aparte, o bien descargar su declaración desde su espacio particular en el sitio web impots.gouv.fr.

Estimada Señora, Estimado Señor;

Usted reside fuera de Francia y se pregunta cuáles son sus obligaciones fiscales en Francia en lo que concierne al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

El presente documento incluye información relativa a:

- los medios de información y comunicación puestos a su disposición por la administración fiscal, específicamente adaptados para salvar los inconvenientes creados por su alejamiento geográfico (pág. 1);
- la información que le permitirá saber si debe declarar sus ingresos percibidos en 2024 (pág. 2);
- los ingresos que debe declarar y consejos prácticos para cumplimentar su declaración de la renta (pág. 5);
- las modalidades de cálculo del impuesto (pág. 10); y
- una serie de informaciones prácticas sobre el conjunto de los impuestos personales, el pago de los mismos y los servicios con los que puede ponerse en contacto (pág. 13).

Si vive usted fuera de Francia, recurra sistemáticamente al contacto de la administración fiscal local con el fin de que le exponga de forma precisa cuáles son sus obligaciones en materia de declaración y pago de impuestos en su país de residencia, aun cuando esté tributando en Francia.

El presente documento tiene un valor meramente orientativo y no remplaza la documentación oficial de la Administración.

Para usted que reside en el extranjero, la Dirección General de Finanzas Públicas de Francia pone a su disposición durante las 24 horas del día varios servicios accesibles a distancia a través del sitio web impots.gouv.fr.

Una documentación especialmente dedicada a la fiscalidad y a los trámites que han de seguir los residentes en el extranjero y la posibilidad de consultar los convenios internacionales en impots.gouv.fr > International.

Servicios telemáticos sencillos, gratuitos, totalmente protegidos y perfectamente adaptados a los inconvenientes generados por su alejamiento geográfico. Para beneficiarse de esos servicios, entre en su espacio particular, al que puede tener acceso mediante su número de identificación fiscal, que figura en su declaración, y su contraseña, si ya ha creado una (de lo contrario, previamente tendrá que crearla).

Primer servicio ofrecido: Declaración telemática

Por qué declarar por vía telemática :

- Todo contribuyente debe hacer su declaración de la renta por vía telemática. No obstante, si usted considera que no está en condiciones de hacerlo, podrá, con carácter excepcional, utilizar un impreso en papel. Dicho impreso deberá ser remitido imperativamente por correo postal (y no a través de su cuenta de mensajería segura)
- Así se ahorrará los inconvenientes relacionados con los plazos de envío del correo, ya sea para recibir la declaración o para remitirla.
- En pantalla le aparecerá su declaración precumplimentada. Compruebe la exactitud de las cantidades en concepto de ingresos y retención y modifíquelas o suprímalas si fuese necesario, especialmente en caso de que algunos de sus ingresos estén exentos de tributación en Francia, lo cual depende de su país de residencia.
- Su expediente personal será procesado y la cantidad a pagar será recaudada en el transcurso del año.

Segundo servicio ofrecido: Pago de los tributos locales online y gestión de los contratos de pago domiciliado asociados

De un tiempo a esta parte, el contribuyente tiene la posibilidad de optar por el cargo en cuenta, ya sea mensual, ya a fecha de vencimiento, para abonar el impuesto sobre la propiedad inmobiliaria y el impuesto sobre el uso de segundas viviendas. Para ello, sólo tendrá que disponer de una cuenta bancaria domiciliada en la zona SEPA. Podrá pagar sus tributos locales de forma rápida, sencilla y plenamente segura o modificar el importe de uno de los pagos al vencimiento. No necesitará enviar ninguna correspondencia, ni efectuar desplazamiento o trámite alguno. Bastará con entrar en su espacio particular y la cuestión quedará resuelta en un par de clics.

- Si dispone usted de una cuenta bancaria domiciliada en Francia o en la zona SEPA (los otros 26 países miembros de la Unión Europea más Islandia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido (incluido Gibraltar), Suiza, Mónaco, República de San Marino, Principado de Andorra y Estado de la Ciudad del Vaticano (Santa Sede)), podrá pagar sus impuestos por vía telemática.
- Podrá pagar sus tributos locales por vía telemática y efectuar la gestión de sus contratos de pago domiciliado (pago por cargo en cuenta, ya sea mensualmente o a la fecha de vencimiento).
- El pago a la fecha de vencimiento es un medio de pago domiciliado muy flexible, que se carga en su cuenta diez días después de la fecha límite establecida para pagar el impuesto.

Tercer servicio ofrecido: Consulta de la situación fiscal

Este servicio resulta muy práctico para las personas residentes en el extranjero. En efecto, con gran facilidad y a distancia, usted puede:

- Tener acceso inmediato a sus notificaciones de impuestos (impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre la propiedad inmobiliaria, impuesto sobre el uso de segundas viviendas, etc.), sin esperar a que lleguen por correo.
- Ver la cuenta completa de sus pagos, así como el detalle de los vencimientos.

Cuarto servicio ofrecido: Declaración de las informaciones relativas a los bienes inmuebles de su propiedad

Todos los propietarios están obligados, para cada uno de los bienes inmuebles de su propiedad y antes del 1 de julio de cada año, a declarar a la administración tributaria en qué concepto los ocupan (vivienda principal o secundaria) y, en caso de que no los ocupen personalmente, la identidad de los ocupantes y el periodo de ocupación. Esta declaración deberá efectuarse a través del epígrafe "Gérer Mes Biens Immobiliers" [Gestionar mis bienes inmuebles] del espacio particular del propietario del bien. Quedarán exentos de efectuar dicha declaración los propietarios de aquellos bienes cuya situación se mantenga sin cambios con respecto a la información facilitada en la declaración anterior.

**USTED TIENE SU RESIDENCIA FISCAL FUERA DE FRANCIA: DEBERÁ CUMPLIMENTAR EL MODELO N°2042
RELATIVO A SUS INGRESOS EN 2024 SI**

1. Tiene usted establecida su unidad familiar fiscal fuera del territorio metropolitano francés –esto es, en cualquier Estado extranjero, en los departamentos y territorios de ultramar, en Nueva Caledonia y en los Territorios Australes Franceses– y percibe ingresos pertenecientes a una o varias de las siguientes categorías:

- ingresos procedentes de inmuebles situados en Francia o derechos relativos a esos inmuebles, ya sean derechos inmobiliarios propiamente dichos (nuda propiedad, usufructo, etc.) o mobiliarios (acciones o participaciones en sociedades inmobiliarias); véanse a este respecto apartado 13 y siguientes;
- ingresos procedentes de valores mobiliarios franceses de renta variable e ingresos procedentes de cualquier otra clase de capitales mobiliarios invertidos en Francia (participaciones en sociedades, productos de inversión de renta fija, etc.);
- ingresos procedentes de empresas agrícolas, industriales o comerciales situadas en Francia;
- ingresos procedentes de actividades profesionales ejercidas en Francia, ya sean asalariadas o no, véanse a este respecto apartado 10 y siguientes;
- plusvalías obtenidas gracias a operaciones relacionadas con fondos de comercio explotados en Francia o con inmuebles situados en Francia, así como derechos inmobiliarios relacionados con esos inmuebles y acciones o participaciones en sociedades, fondos u organismos cuyo activo esté constituido principalmente por esta categoría de bienes y derechos;
- plusvalías obtenidas gracias a cesiones de los derechos de sociedades mencionados en el artículo 150-0 A del CGI procedentes de la cesión de derechos relacionados con sociedades cuya sede esté situada en Francia, cuando dicha cesión esté sujeta a la retención estipulada en el artículo 244 bis B del CGI;
- sumas correspondientes a prestaciones artísticas o deportivas realizadas o utilizadas en Francia, incluidas las procedentes de salarios.

2. Los ingresos percibidos de un organismo que tiene su domicilio fiscal o está establecido en Francia, se considerarán también como ingresos de origen francés:

- las pensiones y rentas vitalicias, sea cual sea el país o territorio en el que se hayan prestado los servicios remunerados por las pensiones;
- los ingresos percibidos por los inventores o en concepto de derechos de autor, así como todos los ingresos procedentes de derechos de propiedad industrial o comercial y derechos similares; y
- las sumas abonadas a personas físicas, sociedades o cualesquiera otras personas jurídicas sin instalación fija de sus negocios en Francia como remuneración de cualquier clase de prestaciones materialmente suministradas o efectivamente utilizadas en Francia.

3. El presente documento sólo ataña a las personas domiciliadas fiscalmente fuera de Francia.

• Por consiguiente, cualquiera que sea su nacionalidad, no ataña a:

- las personas que, según lo dispuesto en el artículo 4 B-1 del CGI:
 - 1º tienen su unidad familiar fiscal o su lugar de residencia principal establecidos en Francia; o
 - 2º ejercen una actividad profesional – asalariada o no – en Francia, a no ser que justifiquen que esa actividad tiene un carácter accesorio. Aquellos dirigentes que ejerzan funciones ejecutivas en empresas cuya sede esté situada en Francia y realicen una cifra de negocio anual por encima de los 250 millones de euros estarán considerados residentes franceses.
 - 3º tienen el centro de sus intereses económicos establecidos en Francia.
- los funcionarios del Estado, de las entidades locales o de la función pública sanitaria que, según lo dispuesto en el artículo 4 B-2 del CGI, desempeñan una función o una misión en un país extranjero y no están sujetos en ese país a un impuesto personal sobre el conjunto de sus ingresos;
- las personas físicas de nacionalidad francesa que residen en Mónaco, a las que se aplica el artículo 7-1 del Convenio Fiscal Franco-Monegasco del 18 de mayo de 1963, modificado. Se trata de las personas de nacionalidad francesa que no pueden justificar que residen habitualmente en Mónaco desde el 13 de octubre de 1957;
- las personas que residen en San Martín o San Bartolomé, que han trasladado su domicilio fiscal a estas dos colectividades territoriales con posterioridad al 15 de julio de 2007 y que no cumplen, por lo tanto, con el requisito de haber estado domiciliadas cinco años en ellas⁽¹⁾.

Si su unidad familiar fiscal (cónyuge e hijos) permanece en Francia, usted sigue teniendo su domicilio fiscal en Francia, aunque se vea obligado por motivos profesionales a residir en otro país temporalmente o durante la mayor parte del año, a no ser que usted y su cónyuge hayan optado por el régimen matrimonial de separación de bienes.

No obstante, las reglas establecidas en el artículo 4 B del CGI se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios internacionales, que reparten el derecho de imponer las rentas a las que se refieren entre Francia y el otro Estado. Por consiguiente, las personas a las que, en el contexto de la aplicación de un convenio fiscal firmado por Francia con otro Estado, se considere "residentes" en ese Estado no se las puede contemplar como domiciliadas fiscalmente en Francia para la aplicación del derecho interno francés, aun cuando tuvieran su domicilio fiscal en el territorio francés según el citado artículo 4 B (véanse a este respecto el apartado 28 de este documento). El presente documento informativo también ataña a esas personas.

(1) La regla de domiciliación fiscal por espacio de cinco años sólo se aplica a las personas que han transferido su domicilio fiscal a las colectividades territoriales de San Martín y San Bartolomé con posterioridad al 15 de julio de 2007. La aplicación de esta regla difiere, según que la persona interesada tenga establecido su domicilio en San Bartolomé o en San Martín. En efecto, se considera que tienen establecido su domicilio fiscal en San Bartolomé las personas físicas que han residido en el territorio de esta isla por espacio de cinco años como mínimo. Esta disposición se aplica a cualquier persona que todavía no posea la condición de residente en esa isla. En cambio, en el caso de la isla de San Martín, la regla de domiciliación fiscal por espacio de cinco años sólo se aplica a las personas físicas que tenían su domicilio en el territorio metropolitano de Francia o en los departamentos franceses de ultramar, antes de trasladarlo a San Martín.

• **En los demás casos, las unidades familiares fiscales no tienen establecido su domicilio fiscal en Francia.**

Precisiones relativas a los ingresos que se deben declarar:

Si un cónyuge (casado o unido por un pacto civil de solidaridad) tiene su domicilio fiscal en el extranjero y el otro cónyuge lo tiene en Francia, las obligaciones fiscales de la pareja en Francia atañen:

- al conjunto de los ingresos del cónyuge domiciliado en Francia;
- a los ingresos de origen francés del otro cónyuge (véase apartado 1).

Asimismo, si uno de los hijos a cargo o añadido a la unidad familiar no tiene su domicilio fiscal en Francia, sólo se tomarán en cuenta para la imposición conjunta sus ingresos de origen francés.

Observación: el cociente familiar se calculará teniendo en cuenta el conjunto de los miembros de la unidad familiar fiscal, estén o no estén domiciliados en Francia. Los ingresos de origen extranjero del cónyuge domiciliado fuera de Francia (por ejemplo, salarios percibidos en el extranjero) no se tendrán en cuenta para el cálculo del impuesto en Francia.

Las personas interesadas son imponibles en Francia si tienen ingresos de origen francés, salvo que se disponga expresamente lo contrario en un convenio fiscal.

4. Si usted es funcionario del Estado, de las entidades locales o de la función pública sanitaria en servicio fuera de Francia

Si su unidad familiar fiscal permanece en Francia después de su salida del territorio francés, su situación no experimenta cambio alguno. Su domicilio fiscal sigue estando en Francia y usted está sujeto al impuesto sobre la renta de las personas físicas en su lugar de residencia.

Si su unidad familiar fiscal no ha permanecido en Francia, se pueden dar dos casos:

- **Caso nº1:** usted no está sujeto, en el país donde desempeña su actividad, a un impuesto personal sobre el conjunto de sus ingresos. En tal caso, usted tiene una obligación fiscal ilimitada en Francia sobre el conjunto de sus ingresos y deberá pagar el impuesto sobre la renta según las condiciones de derecho común.
- **Caso nº2:** usted está sujeto a un impuesto en el país en el que desempeña su actividad. En tal caso, usted deberá pagar en Francia el impuesto sobre la renta únicamente sobre sus ingresos de origen francés, según las condiciones previstas en la presente nota informativa, apartado "¿Cómo se calcula su impuesto?".

En cualquier caso, le rogamos indique su condición de funcionario del Estado, **de las entidades locales o de la función pública sanitaria** en servicio en el extranjero respondiendo a la pregunta "êtes-vous fonctionnaire à l'étranger" [¿Es usted funcionario en el extranjero?] en la declaración telemática o en el apartado "Informations" [Informaciones] de su declaración impresa en caso de hallarse en la imposibilidad de declarar sus ingresos por vía telemática.

DÓNDE Y CUÁNDO DEBE EFECTUAR SU DECLARACIÓN DE INGRESOS CORRESPONDIENTE A 2024

5. Si usted está obligado a declarar ingresos al fisco francés, deberá efectuar imperativamente dicha declaración por vía telemática a través del sitio web impots.gouv.fr o, en su defecto y a título excepcional, enviarla a la siguiente dirección:

Service des Impôts des Particuliers Non Résidents [Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes] 10, rue du Centre TSA 10010 93465 Noisy-le-Grand Cedex (FRANCIA)	Atención telefónica : +33 (0)1 72 95 20 42 (de 9:00 a 16:00 horario de Francia metropolitana) Correo electrónico para cualquier consulta: a través de la mensajería segura, a la cual podrá acceder en su espacio particular en el sitio web impots.gouv.fr
---	--

Sea cual sea su país de residencia, consulte la fecha límite para declarar sus ingresos en impots.gouv.fr.

SI USTED HA TRASLADADO SU UNIDAD FAMILIAR FISCAL AL EXTRANJERO EN 2024

6. Deberá declarar sus ingresos por vía telemática y cumplimentar los apartados del modelo nº2042, adjuntando, si procediera, el modelo anexo nº2042 NR. Este último se selecciona en la etapa 3 "Revenus et charges" [Ingresos y cargas] de su declaración telemática haciendo clic en "Déclarations annexes" [Declaraciones anexas]. Si se hallara en la imposibilidad de declarar sus ingresos por vía telemática, podrá, a título excepcional, cumplimentar una declaración en formato impreso. En la declaración deberán figurar todos los elementos necesarios para determinar cuáles son sus ingresos imponibles, a saber:

- para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha del traslado de su domicilio al extranjero: consignar en el modelo nº2042 el importe de los ingresos realmente percibidos antes de esa fecha; y
- para el periodo posterior al traslado de su domicilio: consignar en el modelo anexo nº2042 NR el importe de los ingresos de origen francés imponibles en Francia percibidos desde la fecha de su salida del territorio francés.

7. Precisiones:

- Si usted ha trasladado su unidad familiar fiscal a un departamento o territorio de ultramar, o a Nueva Caledonia, sus obligaciones serán las mismas que en el caso de traslado de su domicilio fiscal a un país extranjero (véase apartado 6). Si se ha establecido en San Bartolomé o San Martín, sus obligaciones serán también las mismas el año en el transcurso del cual usted cumpla con la regla relativa a la domiciliación de cinco años (véase pág. 2).

• Si usted ha trasladado su domicilio a MÓNACO:

Si posee la nacionalidad francesa y otra nacionalidad eventualmente, a excepción de la monegasca, y traslada su domicilio a Mónaco, se considerará que ha conservado su domicilio fiscal en Francia. Por lo que respecta al año del traslado de domicilio y los años sucesivos, estará sujeto al impuesto en las mismas condiciones que si hubiera mantenido su domicilio en Francia. Tendrá que presentar su declaración de ingresos al Servicio de Impuestos de Particulares de Niza Este-Oeste: Service des impôts des particuliers (SIP) de Nice Est-Ouest-Menton – Service des résidents de Monaco – 22, rue Joseph Cadeï – CS 63151 – 06172 NICE CEDEX (FRANCIA).

• Si usted ha trasladado su domicilio fiscal fuera de Francia en 2024 y se ha instalado en otro Estado o territorio que haya firmado con Francia un convenio de asistencia administrativa para luchar contra el fraude y la evasión fiscal, así como un acuerdo de asistencia mutua en materia de recaudación, siempre y cuando dicho Estado o territorio no sea un Estado o territorio no cooperativo en el sentido del artículo 238-0 A del CGI, usted es imponible en el momento de ese traslado, en el marco del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de las deducciones sociales, en concepto de determinadas plusvalías latentes de valores mobiliarios, derechos sociales, títulos o derechos y créditos originados por una cláusula contractual de complemento de precio, así como en concepto de determinadas plusvalías de imposición aplazada ("exit tax").

• Si usted ha trasladado su domicilio fiscal fuera de Francia en 2022 y se ha instalado en otro Estado o territorio que haya firmado con Francia un convenio de asistencia administrativa para luchar contra el fraude y la evasión fiscal, así como un acuerdo de asistencia mutua en materia de recaudación, siempre y cuando dicho Estado o territorio no sea un Estado o territorio no cooperativo en el sentido del artículo 238-0 A del CGI, usted es imponible en el momento de ese traslado, en el marco del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de las deducciones sociales, en concepto de determinadas plusvalías latentes de valores mobiliarios, derechos sociales, títulos o derechos y créditos originados por una cláusula contractual de complemento de precio, así como en concepto de determinadas plusvalías de imposición aplazada ("exit tax").

Las personas sujetas a la imposición de dichas plusvalías latentes son los contribuyentes que han estado domiciliados fiscalmente en Francia durante seis años por lo menos de los diez precedentes al traslado de su domicilio fuera de Francia. En cambio, todos los contribuyentes que trasladan su domicilio fiscal de Francia al extranjero están sujetos a la imposición de las plusvalías de imposición aplazada en el momento del traslado.

Las plusvalías latentes son imponibles si en la fecha de traslado de su domicilio fiscal fuera de Francia el contribuyente posee, junto con los miembros de su unidad familiar fiscal:

- una participación directa o indirecta del 50% por lo menos de los beneficios sociales de una sociedad; o
- una o varias participaciones directas o indirectas en sociedades cuyo valor sea superior a 800 000 € en la fecha del traslado de domicilio fiscal.

La base imponible de las plusvalías latentes es igual a la diferencia entre el valor de los títulos en la fecha del traslado del domicilio fiscal y su precio o valor de adquisición. Las plusvalías latentes así calculadas se minoran, llegado el caso, con las deducciones proporcionales (de derecho común o especial) por duración de tenencia previstas en el artículo 150-0 D o 150-0 D ter del CGI y con las minusvalías del año de referencia y/o las minusvalías de años anteriores.

En lo que respecta a los créditos originados por una cláusula de complemento de precio, la estimación de su valor en la fecha del traslado del domicilio fiscal es de la incumbencia del contribuyente.

Desde el 1 de enero de 2018, el impuesto sobre la renta que afecta a las plusvalías latentes en el ámbito de aplicación de la "exit tax" queda establecido por derecho mediante la aplicación al importe total de las plusvalías latentes del tipo del 12,8% previsto por el artículo 200 A del CGI. No obstante, y por opción global expresa e irrevocable, usted podrá acogerse a la imposición de sus plusvalías latentes por medio del baremo progresivo marcando la casilla 2OP de la declaración n°2042. La opción es global y afecta no solo a las plusvalías y créditos declarados en el marco de la "exit tax", sino que también se aplica al conjunto de rentas, ganancias netas, beneficios y créditos realizados durante el año de traslado de su domicilio fiscal fuera de Francia.

Se concede un aplazamiento de pago –de derecho y sin toma de garantías– cuando el contribuyente traslada su domicilio fiscal a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado o territorio que haya firmado con Francia un convenio de asistencia administrativa para luchar contra el fraude y la evasión fiscal, así como un acuerdo de asistencia mutua en materia de recaudación con un campo de aplicación similar al estipulado por la directiva 2010/24/UE del Consejo, de 16 de marzo de 2010, sobre la asistencia mutua en materia de cobro de los créditos correspondientes a determinados impuestos, derechos y otras medidas y que este Estado o territorio no sea no cooperativo en el sentido del artículo 238-0 A del CGI.

Cuando el contribuyente traslada su domicilio fiscal a un Estado o territorio distinto de los arriba mencionados, normalmente el pago del impuesto es inmediato. No obstante, se puede conceder un aplazamiento de pago, a condición de que la persona interesada lo solicite y sin perjuicio de que se tomen las garantías pertinentes. En este caso, el contribuyente deberá declarar sus plusvalías y créditos, así como designar un representante fiscal y constituir garantías antes de trasladar su domicilio fiscal fuera de Francia.

En lo que respecta al impuesto relativo a las plusvalías latentes y a las que se hallan en una situación de imposición aplazada, el aplazamiento del pago expira en el momento de la cesión, rescate, reembolso o anulación de los títulos y, en determinados casos, en el momento de la donación de los títulos correspondientes o del fallecimiento del contribuyente.

En lo que respecta al impuesto relativo a los créditos originados por una cláusula de complemento de precio, el aplazamiento del pago expira en el momento en que se percibe un complemento de precio o en el momento de la aportación o la cesión del crédito de que se trate. La imposición establecida en el momento del traslado de domicilio fiscal es objeto de una desgravación o devolución en caso de regreso a Francia, de donación de los títulos o del crédito y de fallecimiento del contribuyente; y en lo que respecta a las plusvalías latentes, al cabo de un plazo de dos años si el valor total de los títulos es inferior a 2,57 millones de euros en la fecha del traslado o de cinco años si el valor total de los títulos en la fecha de traslado es superior a 2,57 millones de euros.

El impuesto relativo a la plusvalía latente o al crédito originado por una cláusula de complemento de precio se puede disminuir en función de la plusvalía (o de la minusvalía) efectivamente realizada, o del complemento de precio efectivamente percibido después del traslado del domicilio fiscal fuera de Francia.

Para evitar la doble imposición, el impuesto que en su caso hubiera sido abonado en el nuevo Estado de residencia podrá ser compensado por medio del impuesto adeudado al Estado francés en concepto de plusvalía latente o de crédito, hasta el límite de este último y proporcionalmente a la parte de la base imponible gravada por Francia.

Las plusvalías y los créditos sujetos a la "exit tax" se deben declarar en el modelo n°2042 C y en el modelo especial n°2074-ETD (disponible en el sitio web impots.gouv.fr).

Para obtener más detalles, consulte la nota informativa n°2074-ETD-NOT disponible en el mismo sitio web.

SI USTED HA TRASLADADO SU DOMICILIO FISCAL A FRANCIA EN 2024

8. Su domicilio fiscal estaba situado antes fuera de Francia.

- Si usted dependía del Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes, el año de su regreso a Francia deberá declarar sus ingresos por vía telemática y cumplimentar, si procede, el modelo anexo n°2042-NR, en la etapa 3 "Revenus et charges" [Ingresos y cargas] de su declaración telemática haciendo clic en "Déclarations annexes" [Declaraciones anexas]:
 - para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el día de su regreso a Francia, usted deberá consignar el total de sus ingresos de origen francés imponibles en Francia en el anexo n°2042-NR.
 - para el periodo posterior a su regreso a Francia, usted deberá consignar el total de los ingresos percibidos desde la fecha de regreso hasta el 31 de diciembre de 2024 en los apartados de la declaración n°2042.

En caso de regresar definitivamente a Francia, en cuanto conozca su nueva dirección, comuníquela por medio de su espacio particular en el sitio web impots.gouv.fr o, en su defecto, dirigiéndose a: Service des Impôts des Particuliers Non-Résidents [Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes] 10, rue du Centre – TSA 10010 – 93463 Noisy-le-Grand Cedex (FRANCIA), teléfono (centralita): +33 (0)1 72 95 20 42.

- Si usted no percibía ingresos de origen francés antes de su regreso a Francia, tendrá que realizar su declaración por vía telemática o, en su defecto, entregar su declaración de ingresos directamente en la oficina tributaria que corresponda a su nuevo domicilio.

CÓMO CUMPLIMENTAR SU DECLARACIÓN DE INGRESOS 2024

9. Principios

En su calidad de residente en el extranjero, su impuesto sobre la renta es calculado, al igual que en el caso de los residentes en Francia, mediante la puesta en práctica del baremo progresivo, con aplicación de una cuota mínima impositiva del 20% o el 30% y tomando en cuenta el cociente familiar máximo. Son de aplicación las informaciones prácticas recogidas en la nota informativa general anexa a la declaración de ingresos, salvo en los casos particulares que se mencionan a continuación.

A. SUELdos Y SALARIOS (APARTADO 1 DEL MODELO DE DECLARACIÓN)

10. Salvo que los convenios internacionales dispongan lo contrario, usted deberá declarar las sumas percibidas a cambio de una actividad profesional ejercida en Francia en 2024 en concepto de:

- sueldos, salarios, dietas, vacaciones pagadas, propinas, etc.;
- indemnizaciones diarias de la seguridad social por enfermedad, maternidad, etc.;
- remuneraciones en especie suministradas por el empleador: comida, alojamiento, puesta a disposición de un vehículo para sus desplazamientos personales, etc.; y
- subsidios de desempleo, pensiones de jubilación anticipada.

Para simplificar los trámites, la administración precumplimenta la declaración con la información que obra en su conocimiento: salarios, pensiones y jubilaciones, así como indemnizaciones diarias por enfermedad o maternidad. Estos datos son comunicados por los empleadores, las cajas de pensiones y los organismos sociales. Usted sólo tiene que comprobar la exactitud de las cifras y corregirlas en caso de que sea necesario. Por ejemplo, tendrá que corregirlas en caso de que la imposición en su país de residencia esté regida por un convenio internacional.

11. La retención en origen sobre los sueldos, salarios, pensiones, rentas vitalicias y ganancias de origen francés procedentes del accionariado salarial

Los salarios e ingresos similares de origen francés percibidos por las personas domiciliadas fuera de Francia dan lugar a la aplicación de la retención en origen prevista en el artículo 182 A del CGI, o de las retenciones en origen previstas en el artículo 182 A bis y 182 B de este mismo código cuando se trata de salarios abonados para retribuir prestaciones artísticas o deportivas, o bien en el artículo 182 A ter del mismo código cuando se trata de ganancias procedentes del accionariado salarial. Efectuadas por el empleador o por el pagador, estas retenciones se aplican al salario neto imponible después de haber deducido un 10% en concepto de gastos profesionales (en el caso de los deportistas, estas retenciones se aplican ANTES de haber deducido el 10%), un 15% en el caso de los salarios abonados en retribución de prestaciones artísticas o deportivas, o en función del siguiente baremo de tres franjas fijado para los ingresos imponibles en 2024:

Tipo de imposición aplicable ⁽¹⁾	Franjas establecidas en función del periodo de referencia del pago ⁽²⁾ /Cantidades en euros				
	Año	Trimestre	Mes	Semana	Día o fracción de día
0 %	Menos de 16 820	Menos de 4 205	Menos de 1 402	Menos de 323	Menos de 54
12 %	Entre 16 820 y 48 790	Entre 4 205 y 12 198	Entre 1 402 y 4 066	Entre 323 y 938	Entre 54 y 156
20 %	Más de 48 790	Más de 12 198	Más de 4 066	Más de 938	Más de 156

(1) En los departamentos franceses de ultramar los tipos de imposición del 12% y el 20% se reducen respectivamente a un 8% y un 14,4%.

(2) Estas franjas están expresadas en cantidades netas imponibles.

Sólo la fracción de los ingresos superior a la franja máxima es objeto de una imposición basada en el baremo progresivo, junto con los demás ingresos de origen francés. La imposición se efectúa según las condiciones previstas en el artículo 197 A del CGI, es decir, aplicando un tipo mínimo igual al 20% hasta los 29 315 € de base imponible neta y al 30% a partir de esta cantidad. La retención en origen según los tipos mínimos se deduce del impuesto establecido de esta manera.

En lo que respecta a las opciones sobre títulos y las adquisiciones de acciones gratuitas atribuidas a partir del 28 de septiembre de 2012, las ganancias obtenidas por personas domiciliadas fuera de Francia mediante el ejercicio del derecho de opción sobre títulos o mediante la adquisición de acciones gratuitas están sujetas a una retención en origen cuyo monto se calcula aplicando los tipos de imposición que figuran en el cuadro supra y ajustándose a las condiciones previstas en el artículo 197 A del CGI.

Las ganancias obtenidas por personas domiciliadas fuera de Francia que procedan de la ejecución de opciones sobre títulos o de la adquisición de acciones gratuitas atribuidas antes del 28 de septiembre de 2012, o bien de la cesión de bonos de suscripción de partes de creadores de empresas (BSPCE), están sujetas a una retención en origen efectuada en aplicación del artículo 182 A ter del CGI. El monto de la retención se determina mediante la aplicación de las reglas y tipos previstos: para la ejecución de opciones sobre títulos, aplicando el párrafo I del artículo 163 bis C y el párrafo 6 del artículo 200 A del CGI (en su versión anterior a la Ley de Finanzas de 2013); para la adquisición de acciones gratuitas, aplicando el párrafo 6 bis del artículo 200 A de dicho Código (en su versión anterior a la Ley de Finanzas de 2013); y para los BSPCE, aplicando el párrafo I del artículo 163 bis G del mismo Código. Esta retención en origen es liberatoria del pago del impuesto sobre la renta de las personas físicas adeudado por las ganancias obtenidas por la cesión de BSPCE. Sin embargo, si se opta por que las ganancias sean objeto de imposición dentro de la categoría de sueldos y salarios, el monto de la retención en origen se calcula aplicando los tipos de imposición que figuran en el cuadro anterior y estipulados en las condiciones previstas en el artículo 197 A del CGI.

¿Cómo declarar las retenciones en origen efectuadas?

Usted deberá declarar la totalidad de los ingresos que entran en el ámbito de aplicación de la retención en origen dentro de la categoría "tráitements et salaires" [sueldos y salarios], o de la categoría "pensions" [pensiones].

En caso de que sus ingresos de origen francés estén sujetos a la retención en origen específica de los no residentes, deberá cumplimentar la declaración anexa nº2041-E.

Cuando esté efectuando la declaración por vía telemática deberá marcar, en la etapa 3 "Revenus et charges" [Ingresos y cargas], la casilla "Retenue à la source des non-résidents" [Retención en origen de los no residentes] con el fin de poder realizar esta declaración 2041-E y especificar en detalle el importe de dicha retención. Si estuviera en la imposibilidad de hacer su declaración por vía telemática, deberá adjuntar el anexo 2041-E a su declaración de ingresos nº2042.

De esta manera, cuando esté cumplimentando su declaración por vía telemática, el importe comunicado en la declaración 2041-E será consignado automáticamente en el apartado 8TA.

En caso de que efectúe su declaración en formato impreso, no olvide, llegado el caso y de conformidad con el cuadro que figura en la última página de la presente nota informativa, consignar en la casilla 8TA del modelo impreso nº2042 el importe total de las retenciones en origen.

Caso particular de los salarios procedentes de los departamentos de ultramar:

Los ingresos salariales procedentes de los departamentos de ultramar están sujetos a tipos reducidos de retención en origen (8% y 14,4%). El tipo de imposición mínimo aplicado a esos ingresos asciende a un 14,4% hasta los 29 315 € de base imponible neta y al 20% a partir de esta cantidad.

B. PENSIONES Y RENTAS VITALICIAS (APARTADO 1 DEL MODELO DE DECLARACIÓN)

12. Salvo que dispongan lo contrario los convenios internacionales, usted tendrá que declarar las sumas de origen francés percibidas en 2024 en concepto de:

- pensiones alimentarias y rentas o pagos de capital efectuados a lo largo de un periodo superior a 12 meses y percibidos a título de prestaciones compensatorias en caso de divorcio y de contribución a las cargas del matrimonio, cuando su pago resulta de una sentencia judicial; y
- pensiones, jubilaciones públicas o privadas y rentas o pensiones de invalidez, cuando los pagadores están establecidos o domiciliados en Francia y cuando son imponibles sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios fiscales pertinentes. Para saber qué importe debe declarar, siga las indicaciones que figuran en el extracto de pagos expedido por el organismo pagador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 A del CGI, las pensiones y rentas vitalicias abonadas a las personas residentes en el extranjero dan lugar, como los sueldos y salarios, a la aplicación de una retención en origen (véase apartado 11 supra), cuando los pagadores de dichas pensiones y rentas están situados en Francia. Es conveniente determinar previamente si la pensión que recibe es pública, privada o de seguridad social (todos los regímenes obligatorios se consideran de seguridad social). A continuación, refiérase al convenio que, en función de ese criterio, atribuye la imposición ya sea al país pagador o al país de residencia (véase el cuadro recapitulativo sobre las pensiones que figura en el anexo 1).

Precisiones:

- El régimen fiscal establecido para las rentas vitalicias es el mismo que rige para las pensiones privadas.
- Las pensiones abonadas a un residente de Polinesia Francesa, Wallis y Futuna, Territorios Australes Franceses y Nueva Caledonia se benefician de una reducción del 40% sobre el importe bruto de las pensiones. Sírvase indicar en su modelo de declaración 2042 (casillas 1AL y 1FL) el importe de sus pensiones una vez deducida la reducción del 40 %. En caso de efectuar su declaración en papel, le rogamos indique lo siguiente en el apartado "Informations" [Informaciones] de su declaración impresa: "pensions versées à un résident de" [Pensiones abonadas a un residente en], seguido del nombre del territorio de residencia del beneficiario.
- Modalidades de cálculo de la retención en origen:

La retención en origen de los no residentes será efectuada por cada pagador individual (por ejemplo, el empleador o caja de pensiones) de acuerdo con el baremo y en base únicamente a las rentas que haya abonado. Dicha retención, no obstante, deberá ser calculada tomando como base todos estos ingresos. Por eso, en caso de que haya varios pagadores, la imposición podrá dar lugar al pago de una retención en origen adicional.

C. INGRESOS PROCEDENTES DE BIENES INMUEBLES (APARTADO 4 DEL MODELO DE DECLARACIÓN)

13. Deberá declarar por vía telemática, en el apartado "revenus fonciers" [ingresos procedentes de bienes inmuebles] del modelo de declaración nº2042 o, en su defecto, en la declaración del conjunto de sus ingresos (modelo nº2042), los ingresos que procedan de bienes inmuebles situados en Francia, incluidos los derechos inmobiliarios propiamente dichos (derechos de indivisión, nuda propiedad, usufructo, etc.), los derechos mobiliarios (acciones o participaciones en sociedades inmobiliarias) y los ingresos accesorios.

Precisiones:

El régimen impositivo simplificado de los ingresos por bienes inmuebles, denominado "microfoncier" ["microinmobiliario"], se aplicará de pleno derecho si cumple usted con todos los criterios siguientes:

- sus ingresos por bienes inmuebles proceden del arrendamiento sin muebles de inmuebles urbanos o rústicos, o de partes de sociedades inmobiliarias de copropiedades con transparencia fiscal y, si procede, de partes de sociedades inmobiliarias que no estén sujetas al impuesto sobre sociedades y de partes de fondos de inversión inmobiliaria a razón de los productos ingresados por estos fondos que procedan de sus activos inmobiliarios. Si usted percibe ingresos por bienes inmuebles exclusivamente por intermedio de sociedades inmobiliarias o de fondos de inversión inmobiliaria, queda expresamente excluido de la aplicación del régimen fiscal "microfoncier";

- el importe anual de los ingresos brutos por bienes inmuebles percibidos en 2024 por su unidad familiar fiscal, teniendo en cuenta todos los inmuebles que posea, no sobrepasa un monto de 15 000 € (cargas no incluidas), sea cual sea la duración del arrendamiento en el transcurso del año. Para calcular el límite de 15 000 € se tomará en cuenta el conjunto de los arrendamientos principales, de los ingresos accesorios y eventualmente de la parte proporcional del ingreso bruto anual de las sociedades inmobiliarias y/o de los fondos de inversión inmobiliaria de los que usted sea socio, en proporción de los derechos que a usted le correspondan en el beneficio contable;

- los inmuebles de los que usted es propietario y los inmuebles poseídos por sociedades de las que usted es socio no se benefician de ningún régimen particular (beneficio de una deducción específica, opción a la deducción en concepto de amortización, etc.).

Usted tendrá que cumplimentar el modelo n°2044 (régimen real) en caso de que:

- el importe anual de los ingresos brutos por bienes inmuebles percibidos en 2024 por su unidad familiar fiscal, teniendo en cuenta todos los inmuebles que posea, sobrepase un monto de 15 000 €;

- usted esté expresamente excluido de la aplicación del régimen "microfoncier"; o de que

- desee optar por el régimen real a pesar de hallarse de pleno derecho en el campo de aplicación del régimen simplificado "microfoncier". Esta opción es irrevocable por un periodo de tres años, al cabo del cual la opción por el régimen real será prorrogada tácitamente cada año.

Esta última opción es irrevocable por un periodo de tres años, al cabo del cual la opción por el régimen real se prorroga tácitamente cada año.

Para más precisiones sobre los ingresos procedentes de bienes inmuebles, véanse los documentos informativos anexos al modelo de declaración de ingresos de 2024 y al modelo de declaración de ingresos procedentes de bienes inmuebles n°2044, o consulte el sitio web impots.gouv.fr.

Si usted entrega bienes amueblados en régimen de alquiler, el régimen impositivo aplicable a sus ingresos corresponderá al de la categoría "Bénéfices industriels et commerciaux (BIC)" [Beneficios Industriales y Comerciales] (véase apartado F "BENEFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES").

D. INGRESOS PROCEDENTES DE CAPITALES MOBILIARIOS

14. Los beneficios distribuidos² por sociedades sujetas al pago del impuesto sobre sociedades y con sede social en Francia (Francia metropolitana o departamentos de ultramar) a personas físicas no residentes en territorio francés serán objeto de una retención en origen al tipo impositivo siguiente³:

- 12,8% para los beneficios distribuidos con derecho a la deducción fiscal del 40% prevista en el apartado 2 del párrafo 3 del artículo 158 del CGI⁴, que perciben las personas físicas no residentes en Francia y domiciliadas fiscalmente en uno de los Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE) que han firmado con Francia un convenio de asistencia administrativa para luchar contra el fraude y la evasión fiscal;

- 75% para los ingresos pagados fuera de Francia en un Estado o territorio no cooperativo en el sentido del artículo 238-0 A del CGI⁵, excepción hecha de los mencionado en el 2º punto del 2 bis del mismo artículo 238-0 A, bajo reserva de la aplicación de una cláusula de salvaguardia (el deudor debe aportar la prueba de que la operación tiene un efecto y un objeto diferentes al mero hecho de permitir la localización en un Estado o territorio de tales características).

Los productos vinculados a los contratos de seguros de vida, así como a los bonos o contratos de capitalización suscritos con compañías de seguros establecidas en Francia por personas físicas que no tienen su domicilio fiscal en el territorio francés, son imponibles cuando se efectúan rescates totales o parciales de los contratos correspondientes o cuando éstos llegan a término. Los tipos impositivos son los siguientes:

- 35%, si la duración del contrato es inferior a 4 años;

- 15%, si la duración del contrato es igual o superior a 4 años e inferior a 8 años;

- 7,5%, si la duración del contrato es igual o superior a 8 años; y

- 75%, sea cual sea la duración del contrato, cuando los productos beneficien a personas físicas que tienen su domicilio fiscal en un Estado o territorio no cooperativo en el sentido del artículo 238-0 A del CGI, excepción hecha de los mencionado en el 2º punto del 2 bis del mismo artículo 238-0 A, bajo reserva de la aplicación de una cláusula de salvaguardia (el deudor debe aportar la prueba de que la operación tiene un efecto y un objeto diferentes al mero hecho de permitir la localización en un Estado o territorio de tales características).

Estas retenciones en origen serán declaradas por vía telemática mediante el modelo n°2777 y abonadas por el organismo pagador. Este organismo es el que debe deducir, de las sumas abonadas a los beneficiarios de los ingresos, el monto correspondiente a las retenciones que pesan sobre ellos.

Los productos de las obligaciones y títulos asimilados emitidos antes del 1 de enero de 1987 y mencionados en los artículos 118, 119 y 238 septies B del CGI, así como los productos de pagarés de caja mencionados en el artículo 1678 bis del citado código (sea cual sea su fecha de emisión), percibidos por personas físicas sin domicilio fiscal en Francia están sujetos a la retención en origen prevista en el apartado 1 del artículo 119 bis del CGI al tipo impositivo del 12,8% (artículo 187 del CGI).

Esta retención en origen deberá ser declarada en el modelo n°2753-SD y pagada por la entidad que efectúa el abono de los ingresos o intereses. Esta entidad tiene que encargarse, además, de deducir de las sumas abonadas a los beneficiarios de los ingresos el monto correspondiente a la retención que pesa sobre ellos.

E. PLUSVALÍAS DE CESIONES A TÍTULO ONEROso DE VALORES MOBILIARIOS Y DERECHOS SOCIALES

15. A tenor de lo dispuesto en el artículo 244 bis C del CGI, las plusvalías resultantes de las cesiones a título oneroso de valores mobiliarios o de derechos sociales efectuadas por personas que no tienen su domicilio fiscal en territorio francés no son imponibles en Francia. Como contrapartida a esta disposición, las minusvalías no son trasladables a ejercicios posteriores. Por consiguiente, ninguna declaración de ingresos relativa a esas cesiones deberá ser cumplimentada en Francia.

(2) Rentas de acciones y partes sociales asimiladas.

(3) Tipos impositivos aplicables sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios fiscales internacionales.

(4) Rentas resultantes de una decisión conforme de los órganos competentes.

(5) Esta retención en origen con un tipo impositivo del 75% se aplica también a las personas físicas residentes en Francia.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f del artículo 164 B y del artículo 244 bis B del CGI y sin perjuicio de lo que establezcan los convenios fiscales internacionales, son imponibles en Francia, en concepto de las plusvalías resultantes de la cesión a título oneroso de derechos sociales, todas aquellas personas que no tengan su domicilio fiscal en el territorio francés y que, en un momento cualquiera de los cinco años anteriores a dicha cesión, hayan poseído directa o indirectamente con sus familiares (cónyuge, ascendientes y descendientes) más de un 25% de los derechos sobre los beneficios sociales de una empresa con domicilio social en Francia y sujeta al impuesto sobre sociedades.

Esas plusvalías se determinan con arreglo a las mismas modalidades aplicables a las plusvalías realizadas por las personas residentes en Francia, según lo previsto en los artículos 150-0 A a 150-0 E del CGI, y son objeto de un gravamen fiscal con un tipo impositivo del 12,8%. Las distribuciones de plusvalías efectuadas por determinados organismos de inversión colectiva y las distribuciones de plusvalías de cesión de títulos efectuadas por sociedades de capital riesgo a no residentes son también objeto de una retención a tanto alzado del 12,8% en el momento en que se produce la cesión o distribución.

En cambio, cuando son realizadas por personas físicas con domicilio fiscal en un Estado o territorio no cooperativo en el sentido del artículo 238-0 A del CGI, excepción hecha de los mencionado en el 2º punto del 2 bis del mismo artículo 238-0 A, bajo reserva de la aplicación de una cláusula de salvaguardia (el deudor debe aportar la prueba de que la operación tiene un efecto y un objeto diferentes al mero hecho de permitir la localización en un Estado o territorio de tales características), las plusvalías resultantes de la cesión a título oneroso de los derechos sociales poseídos en una sociedad con domicilio social en Francia y sujeta al impuesto sobre sociedades, así como las distribuciones efectuadas por sociedades de capital riesgo, son imponibles con un tipo impositivo del 75%, independientemente del porcentaje de derechos que se posean sobre los beneficios de la sociedad de que se trate.

El monto de las plusvalías y distribuciones deberá ser indicado en la línea 3SE de los apartados del modelo nº2042 C cuando esté realizando su declaración por vía telemática o, en su defecto, en la línea 3SE del modelo impreso nº2042C. Esta cantidad será tenida en cuenta únicamente para el cálculo de la base imponible de referencia (revenu fiscal de référence).

En este caso, usted deberá cumplimentar un modelo nº2074-NR o 2759 en formato impreso, acompañado del pago de los derechos adeudados, con arreglo a las siguientes modalidades:

Forma de la venta	Servicio al que se debe remitir el acta o la declaración de venta	Servicio al que se debe remitir la declaración de plusvalía (artículo 171 quater del anexo II del CGI)	Modelo	Plazo de entrega
Cesión certificada por un acta notarial	"Service des Impôts des Entreprises" [Servicio de Impuestos para Empresas] del que depende el notario que redactó el acta	Entrega concomitante con la del acta de venta	Nº2074-NR	En el momento del registro del acta de cesión
Cesión certificada por un acta contractual privada	Servicio de impuestos del que depende una de las partes contratantes	Entrega concomitante con la del acta de venta	Nº2074-NR	En el momento del registro del acta de cesión
Cesión no certificada por un acta (modelo nº2759)	Servicio de impuestos del que depende una de las partes contratantes Desde marzo de 2022, y tratándose de usuarios particulares, la cesión de derechos de sociedades puede ser declarada por vía telemática por la persona que cede sus partes o por aquella que las recibe a través de su espacio particular en impots.gouv.fr.	- Servicio de Impuestos para Empresas del que depende el domicilio del representante fiscal - En su defecto, el Servicio de Impuestos para Empresas del que depende el domicilio del vendedor	Nº2759	En el mes en que se efectuó la cesión

F. BENEFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

a) Beneficios industriales y comerciales profesionales (apartado del modelo nº2042-C-PRO "Professions non salariées" [Profesiones no asalariadas])

16. Para la aplicación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se consideran beneficios industriales y comerciales los obtenidos por personas físicas gracias a una profesión comercial, industrial o artesanal ejercida en Francia, aunque el establecimiento de quienes la ejerzan tenga su sede en un país extranjero.

Sin perjuicio de lo que dispongan los convenios fiscales internacionales, cuando usted haya percibido ingresos procedentes de este tipo de actividad, tendrá que declararlos a la administración fiscal en Francia.

Si usted depende del régimen aplicable a las empresas muy pequeñas ("microempresarial"), tendrá que consignar directamente su facturación o sus ingresos, así como sus plusvalías o minusvalías, en los apartados de la declaración complementaria de ingresos nº2042-C-PRO "Professions non salariées" [Profesiones no asalariadas].

Si usted depende del régimen normal de beneficios reales, traslade el resultado consignado en el modelo nº2031 a la declaración complementaria nº2042-C-PRO, apartado "Régime du bénéfice réel" [Régimen del beneficio real].

Se considerará que la actividad de alquiler de vivienda amueblada es ejercida con carácter profesional en caso de que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- los ingresos anuales procedentes de esta actividad superan los 23 000 € para el conjunto de la unidad familiar fiscal;
- los ingresos procedentes de dicha actividad superan los ingresos de la unidad familiar fiscal sujetos al impuesto sobre la renta en concepto de sueldos y salarios, beneficios industriales y comerciales distintos de los derivados del alquiler amueblado, beneficios agrícolas y beneficios no comerciales.

Las personas que ejercen simultáneamente actividades comerciales, industriales o artesanales en Francia y en el extranjero deberán consignar en su declaración de ingresos el conjunto de las sumas obtenidas (párrafo 2 del artículo 158-4 del CGI), sin perjuicio de lo que dispongan los convenios internacionales.

b) Beneficios industriales y comerciales no profesionales (apartados del modelo nº2042-C-PRO "Professions non salariées" [Profesiones no asalariadas])

17. Se trata de los ingresos obtenidos por actividades que no entrañan una participación personal, continua y directa de uno de los miembros de la unidad familiar fiscal en la realización de los actos imprescindibles para la ejecución de dichas actividades. Se consideran, por lo tanto, beneficios industriales y comerciales no profesionales los obtenidos por:

- los arrendadores no profesionales de bienes inmuebles amueblados (personas que obtienen ingresos anuales inferiores a la suma de 23 000 € o para las que esta actividad no representa un monto superior al de los ingresos percibidos por la unidad familiar fiscal en concepto de sueldos y salarios, beneficios industriales y comerciales, beneficios no comerciales, beneficios agrícolas y remuneraciones de directivos en el sentido del artículo 62 del CGI);
- los copropietarios no profesionales de participaciones en caballos de carreras y sementales equinos; y
- cualesquiera otras actividades industriales y comerciales que no se ejerzan a título profesional.

Si usted ha percibido ingresos de esta categoría deberá declararlos en Francia, sin perjuicio de lo que dispongan los convenios internacionales.

G. BENEFICIOS PROFESIONALES NO COMERCIALES

a) Beneficios profesionales no comerciales (apartados del modelo nº2042-C-PRO "Professions non salariées" [Profesiones no asalariadas])

18. Se trata de los beneficios obtenidos por el ejercicio de profesiones en las que la actividad intelectual tiene un papel preponderante y que consisten en practicar, de forma personal y totalmente independiente, una ciencia o un arte, o de los beneficios procedentes de cargos de oficiales públicos. También se trata de los beneficios procedentes de toda clase de ocupaciones, actividades lucrativas y fuentes no pertenecientes a otra categoría (transacciones en bolsas de valores efectuadas en condiciones análogas a las que caracterizan una actividad ejercida por personas que se dedican profesionalmente a este tipo de operaciones).

Si usted ha percibido ingresos por este tipo de actividad ejercida en el territorio francés, deberá declararlos en Francia, sin perjuicio de lo que dispongan los convenios internacionales.

Si usted ha optado por el régimen especial de Beneficios No Comerciales ("micro BNC") no tendrá que entregar una declaración de resultado contable, sino que consignará directamente el importe de sus ingresos y pérdidas de capital eventuales en el cuadro "Régime déclaratif spécial ou micro BNC" [Régimen declarativo especial o micro BNC] del modelo nº2402-C-PRO.

En el caso contrario, usted estará sujeto al régimen de declaración controlada y tendrá que cumplimentar el modelo especial nº2035 y consignar el total del resultado contable en las líneas "Régime de la déclaration contrôlée" [Régimen de la declaración controlada] del modelo nº2042-C-PRO.

b) Ingresos que no son de carácter comercial ni profesional (apartados del modelo nº2042-C-PRO "Professions non salariées" [Profesiones no asalariadas])

19. Se trata de los ingresos obtenidos gracias a una actividad que no se ejerce habitualmente, de forma continua y con fines lucrativos, y que no consiste en el ejercicio de una profesión liberal o en el desempeño de cargos de oficiales públicos.

Si usted ha percibido ingresos de esta categoría por una actividad realizada en Francia, tendrá que declararlos en Francia, sin perjuicio de lo que dispongan los convenios internacionales.

c) Retención en origen aplicable a los ingresos no comerciales y similares

20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 B del CGI y sin perjuicio de lo que dispongan los convenios internacionales, la retención en origen se aplica a determinados ingresos que no son de carácter salarial o similar y que proceden de una actividad ejercida en Francia.

Constituye la base imponible el importe bruto de las sumas percibidas, después de deducidos los impuestos correspondientes sobre el volumen de negocios y no se puede efectuar ninguna otra deducción, ni siquiera en concepto de gastos profesionales. El porcentaje de retención establecido es del 25%. Este porcentaje puede variar en función del convenio fiscal aplicable para evitar la doble imposición. La retención en origen se imputa al impuesto adeudado por los ingresos de origen francés, no se devuelve en ningún caso y no tiene carácter liberatorio. En cualquier caso, usted tendrá que cumplimentar una declaración de ingresos y llenar el cuadro que figura en la última página del presente impreso.

Los ingresos percibidos por los artistas y los deportistas están sujetos a una retención en origen del 15% (artículos 182 A bis y 182 B del CGI).

H. CARGAS QUE SE DEDUCEN DE LOS INGRESOS TOTALES

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 A del CGI, los residentes en el extranjero que sólo tributan en Francia por sus ingresos de origen francés no pueden deducir cargas de sus ingresos globales. No obstante, al igual que los contribuyentes que tienen su domicilio fiscal en Francia y a efectos de la determinación de su impuesto sobre la renta de las personas físicas, los contribuyentes "no residentes a los que se aplica el criterio Schumacker" pueden consignar en su declaración las cargas que la administración fiscal permite que se deduzcan de los ingresos globales.

Para beneficiarse del régimen fiscal previsto para los "no residentes a los que se aplica el criterio Schumacker" es preciso cumplir las condiciones siguientes:

- estar domiciliado en otro Estado miembro de la Unión Europea, o en Reino Unido, Islandia, Noruega o Liechtenstein;
- no beneficiarse de dispositivos fiscales que tenga por resultado minorar la imposición fiscal en el Estado donde usted resida en función de su situación personal y familiar, debido a la baja cuantía de los ingresos imponibles en ese mismo Estado; y
- que sus ingresos de origen francés sean iguales o superiores al 75% de sus ingresos universales imponibles o, en su defecto, al 50% de sus ingresos universales imponibles, si su situación personal y familiar no le permite beneficiarse de ningún dispositivo fiscal que tenga por resultado minorar su imposición en el Estado en que usted resida.

I. CARGAS QUE DAN DERECHO A REDUCCIONES O CRÉDITOS FISCALES

22. Los contribuyentes domiciliados fuera de Francia no pueden beneficiarse de reducciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas ni de créditos fiscales relativos a este impuesto, a no ser que sean "no residentes a los que se aplica el criterio Schumacker" (esto es, aquellos que cumplen con las condiciones precisadas en el apartado 21 supra).

No obstante, y siempre y cuando cumplan con todas las demás condiciones necesarias, podrán beneficiarse del crédito fiscal por las obras de prevención de riesgos tecnológicos efectuadas en viviendas arrendadas o destinadas a ser arrendadas. Para beneficiarse del crédito fiscal, es requisito haber efectuado entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2026 gastos relacionados con obras prescritas en el marco de un plan de prevención de riesgos tecnológicos, en una vivienda acabada antes de la aprobación del mencionado plan, arrendada o destinada a ser arrendada en calidad de vivienda principal del arrendatario por un plazo no inferior a cinco años.

Por otro lado, las inversiones acogidas a la ley Pinel y Denormandie efectuadas a partir del 1 de enero de 2019 por un contribuyente con domicilio fiscal en Francia en el momento de la inversión, le darán derecho a seguir beneficiándose de dicha bonificación fiscal aun en caso de que posteriormente se convierta en no residente.

Desde el 1 de enero de 2022, los contribuyentes no residentes pueden beneficiarse de la bonificación fiscal asociada al programa Loc'Avantages (art. 199 tricies del CGI), a condición de que la fecha de entrada en vigor del acuerdo de arrendamiento sea anterior a la fecha de traslado al extranjero.

Los contribuyentes domiciliados fuera de Francia que ejercen una actividad profesional no asalariada también pueden beneficiarse de ciertos créditos fiscales a favor de las empresas.

J. DÉFICITS

23. Los contribuyentes con domicilio fiscal fuera de Francia pueden imputar a sus beneficios o ingresos de origen francés, imponibles en Francia, los déficits registrados en esos beneficios o ingresos.

CÓMO SE CALCULA SU IMPUESTO

IMPORTANTE: EL SIMULADOR DE CÁLCULO DEL IMPUESTO AL QUE SE PUEDE ACCEDER EN EL SITIO WEB IMPOTS.GOUV.FR LE PERMITE DETERMINAR EL IMPORTE DE SU IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOLO SI RESIDE EN FRANCIA.

APLICACIÓN DE LOS TIPOS MÍNIMOS DE IMPOSICIÓN (artículo 197 A del CGI)

24. El artículo 197 A del CGI prevé que el impuesto sobre la renta de las personas físicas adeudado por las personas con domicilio fiscal fuera de Francia se establezca exclusivamente sobre los ingresos de origen francés.

El impuesto se calcula aplicando el baremo progresivo y el sistema del cociente de imposición aplicable a la unidad familiar fiscal, y aplicando un tipo mínimo de imposición del 20% hasta los 29 315 € de base imponible neta y del 30% a partir de esta cantidad. Para los ingresos procedentes de los departamentos de ultramar, el tipo de imposición mínimo es del 14,4% o del 20% a partir de los 29 315 €. Para beneficiarse de este tipo de imposición, indique lo siguiente en la casilla "Informations" [Informaciones] de su declaración de ingresos: "salaires versés par un organisme établi dans un département d'outre-mer" [salarios abonados por un organismo establecido en un departamento de ultramar].

El tipo de imposición mínimo no ataña a los "no residentes a los que se aplica el criterio Schumacker" (sobre las condiciones de aplicación de este régimen fiscal, véase apartado 21).

CÓMO BENEFICIARSE DE UN TIPO DE IMPOSICIÓN INFERIOR AL TIPO MÍNIMO (TIPO MEDIO) PREVIA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES

25. Si usted puede justificar que el tipo de imposición aplicado en Francia al conjunto de sus ingresos de origen francés y extranjera es inferior al tipo resultante de combinación de los tipos mínimos, ese tipo se aplicará a los ingresos efectivamente imponibles en Francia con arreglo al convenio que Francia haya firmado con el Estado donde usted reside o, a falta de tal convenio, a los ingresos de origen francés.

Las modalidades de aplicación de esta medida se han precisado en el Bulletin Officiel des Finances Publiques-Impôts (BOFIP) [Boletín Oficial de Finanzas Públicas-Impuestos], referencia BOI-IR-DOMIC-10-20-10.

Para beneficiarse de ese tipo de imposición:

- En la declaración por vía telemática usted podrá acogerse al tipo medio. En ese caso, deberá marcar la casilla "Bénéficier du taux moyen d'imposition (s'il est plus favorable)" [Acogerse al tipo medio impositivo (si es más favorable)] en el apartado "non-résidents" [no residentes] durante la etapa 3 del proceso telemático y consignar, por cada categoría de ingresos, el importe de los ingresos de origen francés y extranjero de la unidad familiar fiscal.
- Si no pudiera efectuar su declaración por vía telemática, deberá consignar en la casilla 8TM del modelo nº2042-C el importe global de los ingresos de origen francés y extranjero de la unidad familiar fiscal e indicar la índole y el importe de cada categoría de ingresos en el modelo nº2041-TM disponible en el sitio web impots.gouv.fr.
- En todo caso, usted deberá tener a disposición de la administración toda clase de documentos probatorios que permitan establecer el importe de sus ingresos de origen extranjero (copia compulsada de la notificación de imposición expedida por los servicios fiscales del Estado en que usted tiene establecida su residencia; copia de la declaración de ingresos que haya suscrito en ese Estado en la que figuren los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar fiscal).

Si los miembros de su unidad familiar fiscal presentan declaraciones por separado en el Estado de residencia, es conveniente poner a disposición de la administración una copia compulsada de las declaraciones y de las notificaciones de imposición de cada uno de los miembros de la unidad familiar fiscal.

Si las obligaciones impuestas por el Estado donde usted reside en materia de declaración impositiva no permiten la presentación de esos documentos, deberá proporcionar todos los documentos probatorios que permitan establecer el importe y la índole de sus ingresos de origen francés y extranjero. Esos documentos deben estar legalizados.

La deducción de las pensiones alimentarias se admite en el cálculo del tipo medio sobre el conjunto de ingresos mundiales, a condición de que el beneficiario de las pensiones abonadas tribute en Francia por las mismas y de que el contribuyente que las abona no se haya beneficiado de ninguna ventaja fiscal en su Estado de residencia.

CASO DE LAS PERSONAS QUE PERCIBEN INGRESOS QUE HAN SIDO OBJETO DE UNA RETENCIÓN EN ORIGEN

26. De conformidad con los artículos 182 A, 182 A bis y 182 A ter del CGI, a los ingresos no comerciales percibidos por prestaciones artísticas, así como a los sueldos, salarios, pensiones y rentas vitalicias abonados a personas no residentes en Francia, se les aplica una retención en origen efectuada por el pagador.

Si hace su declaración de ingresos por vía telemática, deberá marcar en la etapa 3 "Revenus et charges" [Ingresos y cargas], la casilla "Retenue à la source des non-résidents" [Retención en origen de los no residentes] con el fin de poder cumplimentar la declaración 2041-E e indicar en detalle el importe de dicha retención. Si se halla en la imposibilidad de declarar sus ingresos por vía telemática, deberá consignar esa retención en la declaración de ingresos cumplimentada en formato impreso y llenar el cuadro que figura en la última página de la presente nota. De esa manera, la retención se tendrá en cuenta para determinar el impuesto que deba pagar (véanse apartados 10, 11 y 12).

Si, después de aplicar el tipo medio, el importe de la retención en origen excede el importe del impuesto a pagar, deberá solicitar al Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes el reembolso del excedente de la retención en origen, presentando para ello cualquier documento probatorio del pago efectuado por la entidad pagadora de dicha retención (empleador, caja de jubilación, etc.).

Las citadas retenciones en origen no se aplican a los ingresos y beneficios percibidos por los "no residentes a los que se aplica el criterio Schumacker" (sobre las condiciones de aplicación de este régimen fiscal, véase apartado 21).

CONTRIBUCIONES SOCIALES

27. Los ingresos procedentes de bienes inmuebles situados en Francia percibidos por no residentes están sujetos al cobro de las contribuciones sociales sobre los ingresos del patrimonio, los cuales se percibirán de igual forma que el impuesto sobre la renta. También estarán sujetas al pago de las contribuciones sociales las plusvalías inmobiliarias de origen francés, las cuales se deberán abonar en el momento de presentar la declaración de plusvalías inmobiliarias⁶.

Las contribuciones sociales, que se deben pagar con un tipo impositivo global del 17,2%, no se aplican a los otros ingresos patrimoniales de los no residentes consignados en la declaración de ingresos y sujetos al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Las personas que no estén acogidas a un régimen obligatorio de seguridad social francés no están obligadas al pago de la CSG y la CRDS (9,2% y 0,5%) sobre las rentas del patrimonio siempre y cuando estén afiliadas a un régimen de seguridad social obligatorio en un país del Espacio Económico Europeo, con excepción de Francia, o en Suiza. No obstante, estas mismas personas siguen estando sujetas a la cotización de solidaridad del 7,5%. Aun cuando Reino Unido dejó de formar parte de la Unión Europea el 1 de enero de 2021, los residentes británicos siguen estando exonerados del pago de la CSG y la CRDS.

Si usted se encuentra en esta situación, marque las casillas 8SH o 8SI (declarante 1 y declarante 2) y rellene la casilla 8RF (si se trata de una pareja casada o unida por un pacto civil de solidaridad y sólo uno de los declarantes está exento) correspondiente a los rendimientos inmobiliarios que se benefician de la exención de la CSG y la CRDS. El acceso a estas casillas se hace en la etapa 3 de declaración por vía telemática, una vez se ha marcado el apartado «divers» [varios]. En caso de que no pueda efectuar su declaración por vía telemática, encontrará estas casillas en el apartado 8 del modelo 2042-C.

Si usted ha marcado la casilla 8SH o 8SI, las rentas procedentes del alquiler de viviendas amuebladas para uso no profesional se beneficiarán de la exención de forma automática. La cotización de solidaridad del 7,5% sigue adeudándose.

En cambio, al ser asimilados a las personas físicas domiciliadas en Francia, los "no residentes a los que se aplica el criterio Schumacker" (véanse las condiciones de aplicación de este régimen fiscal en el apartado 21) están plenamente sujetos al pago de las contribuciones sociales aplicables a los ingresos patrimoniales.

EFFECTOS DE LOS CONVENIOS FISCALES Y ACUERDOS ESPECÍFICOS FIRMADOS POR FRANCIA

28. Las reglas mencionadas en el presente documento se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios fiscales internacionales, cuyos efectos son, entre otros, los siguientes:

- conferir la calidad de no residentes a personas que, según la legislación nacional francesa, se considerarían domiciliadas en Francia;
- gravar en el país de residencia determinados ingresos de origen francés; y
- limitar los porcentajes de retención en origen aplicables a determinados ingresos.

En cualquier caso, es conveniente consultar el texto del convenio fiscal aplicable. Véase la lista de los convenios fiscales vigentes suscritos por Francia en BOFIP BOI-ANNX-000306 y en impots.gouv.fr > International.

Recurra al contacto de la administración fiscal de su Estado de residencia, que le precisará cuáles son sus eventuales obligaciones fiscales y en materia de declaración y pago de impuestos en dicho país.

SU SITUACIÓN CON RESPECTO A LOS DEMÁS IMPUESTOS

TRIBUTOS LOCALES

IMPUESTO SOBRE EL USO DE SEGUNDAS VIVIENDAS

29. El 1 de enero de 2023 se suprimió el impuesto sobre el uso de la vivienda que gravaba las residencias principales.

No obstante, el impuesto sobre el uso de la vivienda que grava las residencias secundarias sigue siendo exigible para todo bien inmueble amueblado que esté ocupado por su propietario o por un usufructuario o inquilino en caso de que dicho bien sea utilizado como segunda vivienda, es decir, que se trate de una vivienda amueblada diferente a la residencia principal del ocupante.

IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIAS APLICABLES A BIENES CONSTRUIDOS Y SIN CONSTRUIR

30. Estos dos impuestos gravan anualmente los bienes construidos o sin construir situados en Francia, a excepción de los que están exonerados expresamente. La persona sujeta al impuesto es la propietaria del bien, independientemente de que esté domiciliada en Francia o en el extranjero.

Cabe precisar que, en lo referente al impuesto sobre la propiedad inmobiliaria aplicable a los bienes construidos, las personas que están domiciliadas momentáneamente en el extranjero y que, antes de su salida de Francia, se beneficiaban de la exoneración temporal prevista en los artículos 1384, 1384 A y 1385 del CGI, siguen beneficiándose de dicha exoneración durante el periodo que queda por transcurrir, a condición de que hayan conservado a su disposición la vivienda de la que son propietarias en Francia y de que se abstengan de arrendarla amueblada o para un uso profesional.

PAGO DE LOS TRIBUTOS LOCALES

31 Las personas sujetas al pago del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria y del impuesto sobre el uso de segundas viviendas reciben una notificación distinta para cada uno de estos impuestos. Éstos deberán abonarse en el servicio de impuestos del lugar donde esté situado el inmueble, antes del 15 de octubre de cada año, en el caso del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria, y antes del 15 de noviembre o del 15 de diciembre, en el caso del impuesto sobre el uso de la vivienda.

Todo impuesto por un importe superior a 300 € deberá abonarse obligatoriamente con un medio de pago electrónico.

Si usted posee una cuenta bancaria en Francia o en algún país de la zona SEPA puede suscribir un contrato de pago en cuotas mensuales, solicitar el pago por cargo en cuenta mensual o a la fecha de vencimiento o pagar online desde su cuenta fiscal.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO

Normas aplicables en virtud de la legislación francesa:

32. Las personas físicas domiciliadas fuera de Francia están sujetas al impuesto sobre el patrimonio inmobiliario (*impôt sur la fortune immobilière; IFI*) en concepto de los bienes franceses que les pertenezcan directa o indirectamente, incluidos los bienes que formen parte de un trust y que sean imponibles en el patrimonio del constituyente o de un beneficiario que se considere constituyente, cuando el valor neto imponible de dichos bienes, el 1 de enero del año de imposición, sea superior a 1 300 000 € (límite fijado el 1 de enero de 2025 para el IFI correspondiente a 2025).

Por bienes franceses se entienden los inmuebles situados en el territorio de Francia metropolitana o en los departamentos de ultramar poseídos directa o indirectamente.

Incidencias de los convenios fiscales internacionales:

33. Las disposiciones relativas al IFI se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios fiscales internacionales (véase la lista de dichos convenios en [BOFIP BOI-ANNX-000306](#) y en [impots.gouv.fr > International](#)).

Los convenios aplicables al IFI o, en su defecto, a los impuestos sobre la renta de las personas físicas se deben tener en cuenta para resolver los problemas inherentes a la determinación del domicilio fiscal.

En cambio, los problemas relacionados en particular con el alcance del derecho a gravar con impuestos sólo se resuelven refiriéndose a los convenios fiscales cuando éstos prevén el impuesto sobre el patrimonio o cuando contienen disposiciones suficientes para determinar las modalidades de imposición del patrimonio.

Esas disposiciones existen en los convenios firmados con los siguientes países: Albania, Alemania, Arabia Saudí, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Baréin, Bolivia, Canadá (incluido Quebec), Chile, Chipre, Colombia, Costa de Marfil, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Gabón, Georgia, Guinea, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Israel, Italia, Kazajistán, Kuwait, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Namibia, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Qatar, República Checa, Rumanía, Rusia⁷, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania, Uzbekistán, Vietnam y Zimbabue.

Según las disposiciones de los convenios fiscales con esos países, el derecho de gravar con impuestos puede compartirse entre los Estados signatarios o atribuirse exclusivamente al Estado donde reside la persona interesada o al Estado donde se hallen los bienes en función de la índole de éstos.

La doble imposición eventual se evita al otorgar el Estado de residencia un crédito fiscal, cuando los bienes son objeto de gravamen fiscal tanto en el Estado donde están situados como en el Estado donde reside su propietario, o al otorgarse una exoneración aplicando la regla denominada del "tipo de imposición efectivo", cuando el convenio fiscal la prevé expresamente y cuando se ha reservado exclusivamente el derecho de gravar con impuestos al Estado donde están situados los bienes.

A falta de convenio fiscal, la doble imposición a nivel internacional se evita imputando al impuesto exigible en Francia los impuestos sobre el patrimonio que hayan sido pagados fuera de Francia por los mismos bienes.

Para obtener más detalles al respecto, pónganse en contacto con el Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes (véase bajo el título "Información práctica" en la página 13).

Obligaciones de los contribuyentes en materia de declaración:

34. Si, a fecha de 1 de enero de 2025, usted poseía un patrimonio neto imponible de un valor superior a 1 300 000 €, tendrá que efectuar una declaración relativa al IFI por vía telemática o, en su defecto, llenar el modelo n°2042-IFI, previamente impreso con sus datos de contribuyente o en blanco.

En este último caso, la declaración deberá presentarse en el Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes, sea cual sea el país de residencia. Los residentes en Mónaco deberán presentar su declaración en el Servicio de Impuestos de Particulares de Niza Este-Oeste-Menton (véase página 3).

El servicio de impuestos puede instar a las personas que poseen bienes en Francia y no tienen su domicilio fiscal en este país, así como a los funcionarios del Estado, de las entidades locales o de la función pública sanitaria que ejercen sus funciones o tienen encomendadas misiones en países extranjeros, a que designen en un plazo de noventa días, contados a partir de la recepción de la solicitud, a un representante en Francia que esté autorizado para recibir las comunicaciones relativas a la base imponible, el cobro y los asuntos contenciosos relativos al impuesto. A falta de designación de un representante en Francia, esas personas son objeto de una imposición de oficio.

Dónde se puede obtener la declaración relativa al IFI:

- en el sitio web [impots.gouv.fr](#); o
- enviando un mensaje a través del servicio seguro de mensajería de su espacio particular.

(7) El convenio fiscal entre Francia y Rusia se encuentra suspendido parcialmente desde el 8 de agosto de 2023. Para más información, sírvase consultar la doctrina publicada en el [BOI-INT-CVB-RUS](#).

INFORMACIÓN PRÁCTICA

Si usted reside en Mónaco, consulte la página 3.

35. Para obtener información, declarar sus ingresos y pagar sus impuestos:

- Consulte la sección "International > Particulier" en el sitio web impots.gouv.fr

- Para todo lo relativo a los ingresos, el cálculo del impuesto, el pago y las cantidades entregadas a cuenta, diríjase al

Service des Impôts des Particuliers Non Résidents [Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes] 10, rue du Centre TSA 10010 93465 Noisy-le-Grand Cedex (FRANCIA)	Atención telefónica: : 01 72 95 20 42 (de 9:00 a 16:00 horario de Francia metropolitana) Correo electrónico: a través de la mensajería segura, a la cual podrá acceder en su espacio particular en el sitio web impots.gouv.fr .
---	--

El abono de la cuota a pagar de su impuesto sobre la renta deberá ser efectuado obligatoriamente mediante adeudo domiciliado.

A título excepcional, si usted reside en Barbados, Cuba, Irán, las Islas Vírgenes Británicas, Kenia, Líbano, Marruecos, Sudán, Venezuela o Zimbabue, y no consiguiera abrir una cuenta en la zona SEPA, podrá abonar su impuesto mediante transferencia bancaria al Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes cuyos datos bancarios aparecen a continuación:

nº IBAN
FR76 3000 1000 6464 8800 0000 026
SWIFT BDFFRPP CCT

Advertencia: No se olvide de precisar el nombre del banco beneficiario y su dirección:

Banque de France – 31, rue Croix des Petits Champs – 75049 PARIS Cedex 01 (FRANCIA). Acuérdese asimismo de mencionar las referencias de su pago: apellido(s), nombre, referencia de la notificación de imposición (número de factura).

36. Dónde se pueden obtener las declaraciones de ingresos en caso de que no haya recibido la declaración preimpresa

- Directamente en su "Espace particulier" [espacio particular] al que podrá acceder desde el sitio web impots.gouv.fr. Cuando haga su declaración por vía telemática, verá como los datos relativos a sus ingresos están precumplimentados;
- En el sitio web impots.gouv.fr indicando el número de modelo en el motor de búsqueda; o
- Escribiendo al Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes:

Service des Impôts des Particuliers Non Résidents
10, rue du Centre – TSA 10010
93465 NOISY-LE-GRAND Cedex (FRANCIA)
Tfno. +33 (0)1 57 33 83 00

Correo electrónico: a través de la mensajería segura, a la cual podrá acceder en su espacio particular en el sitio web impots.gouv.fr.

Dónde presentar las declaraciones: Haga sus declaraciones por vía telemática o envíelas, a título excepcional, al Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes (véase párrafo anterior) únicamente por correo postal.

37. En qué plazo y a quién se deben formular las reclamaciones de carácter contencioso?

Las reclamaciones se deben presentar al Servicio de Impuestos de Particulares No Residentes:

- a más tardar el 31 de diciembre del segundo año siguiente al de la puesta en cobro del impuesto sobre la renta de personas físicas o del impuesto sobre el patrimonio inmobiliario (conforme al párrafo 1-a del artículo R*196-1 del Libro de Procedimientos Fiscales); y
- a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al en que se efectuó la retención en origen en caso de que el pagador hubiera cometido un error en el cálculo de la retención (conforme al párrafo 2-b del artículo R*196-1 del Libro de Procedimientos Fiscales).

Si las reclamaciones se refieren al valor venal real de inmuebles, fondos de comercio y mercancías nuevas dependientes de éstos, clientelas y derechos de arrendamiento, o al beneficio de una promesa de arrendamiento referente a la totalidad o a una parte de un inmueble, buque o embarcación, tendrán que dirigirse al **servicio de impuestos del lugar donde estén situados los bienes o donde estén matriculados los buques o embarcaciones de que se trate**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo R*196-2 del Libro de Procedimientos Fiscales, las personas sujetas al impuesto sobre la propiedad inmobiliaria o al impuesto sobre el uso de segundas viviendas que estimen haber sido objeto de imposiciones infundadas o excesivas, podrán presentar una reclamación al servicio de impuestos del que depende el lugar donde estén situados los bienes imponibles hasta el 31 de diciembre del año siguiente, según los casos:

- al año de la puesta en cobro del impuesto;
- al año en que se produjo el evento que motiva la reclamación;
- al año en que el contribuyente recibió una nueva notificación de impuesto en la que se reparaban los errores relativos a la base imponible o al cálculo existentes en la notificación que le fue remitida anteriormente; o
- al año en que el contribuyente llegó a adquirir un conocimiento cierto de que se habían establecido importes de impuestos directos equivocadamente o por duplicado.

ANEXO 1: PENSIONES DE JUBILACIÓN – IMPOSICIÓN EN FUNCIÓN DE LOS PAÍSES

PAÍS DE RESIDENCIA	PENSIONES			PAÍS DE RESIDENCIA	PENSIONES		
	Públicas	Privadas (otras que Seguridad Social)	Privadas Seguridad Social		Públicas	Privadas (otras que Seguridad Social)	Privadas Seguridad Social
¿Son imponibles las pensiones en Francia?						¿Son imponibles las pensiones en Francia?	
ALBANIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	KOSOVO ⁽⁶⁾	Sí	NO	NO
ALEMANIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	KUWAIT	Sí ⁽³⁾⁽⁴⁾	NO	Sí
ANDORRA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	LETONIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO
ARABIA SAUDÍ	Sí	Sí	Sí	LÍBANO	Sí ⁽¹⁾⁽⁴⁾	NO	NO
ARGELIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	LIBIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO
ARGENTINA	Sí	Sí	Sí	LITUANIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO
ARMENIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	LUXEMBURGO	Sí ⁽¹⁾	NO	Sí
AUSTRALIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	MACEDONIA DEL NORTE	Sí ⁽³⁾⁽⁴⁾	NO	NO
AUSTRIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	MADAGASCAR	Sí	NO	NO
AZERBAIYÁN	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	MALASIA	Sí	NO	NO
BANGLADÉS	Sí	NO	Sí	MALAUI	Sí ⁽¹⁾	NO	NO
BARÉIN	Sí	NO	Sí	MALÍ	(10)	(10)	(10)
BÉLGICA	Sí ⁽²⁾	NO	NO	MALTA	Sí ⁽²⁾⁽⁴⁾	NO	Sí
BENÍN	NO	NO	NO	MARRUECOS	NO	NO	NO
BIELORRUSIA ⁽⁷⁾	Sí	NO	Sí	MAURICIO	Sí ⁽²⁾	NO ⁽⁸⁾	Sí
BOLIVIA	Sí	NO	Sí	MAURITANIA	NO	NO	NO
BOSNIA-HERZEGOVINA ⁽⁶⁾	Sí	NO	NO	MÉXICO	Sí	NO	NO
BOTUANA	Sí ⁽¹⁾	NO	Sí	MÓNACO	Sí	Sí	Sí
BRASIL	Sí ⁽²⁾	NO	NO	MONGOLIA	Sí	NO	Sí
BULGARIA	Sí	NO	Sí	MONTENEGRO ⁽⁶⁾	Sí	NO	NO
BURKINA FASO	(9)	(9)	(9)	NAMIBIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO
CAMERÚN	Sí	NO	NO	NÍGER	(11)	(11)	(11)
CANADÁ (incluido QUEBEC)	Sí	Sí	Sí	NIGERIA	Sí	Sí	Sí
CHILE	Sí	Sí	Sí	NORUEGA	Sí	NO	Sí
CHINA	Sí ⁽³⁾	NO	NO	NUEVA CALEDONIA	NO	NO	NO
CHIPRE	Sí	NO	Sí	NUEVA ZELANDA	Sí ⁽²⁾⁽⁴⁾	NO	Sí
COLOMBIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	OMÁN	Sí ⁽³⁾⁽⁴⁾	NO	Sí
CONGO	Sí	NO	Sí	PAÍSES BAJOS	Sí	NO	NO
COREA DEL SUR	Sí	NO	Sí	PAKISTÁN	Sí ⁽¹⁾	NO	Sí
COSTA DE MARFIL	Sí ⁽²⁾	NO	NO	PANAMÁ	Sí ⁽¹⁾	NO ⁽⁸⁾	NO ⁽⁸⁾
CROACIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	POLINESIA FRANCESA	Sí	Sí	Sí
ECUADOR	Sí	NO	NO	POLONIA	Sí ⁽²⁾	NO	NO
EGIPTO	Sí	NO	Sí	PORTUGAL	Sí ⁽²⁾	NO	NO
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	Sí	NO	Sí	QATAR	Sí	NO	Sí
ESLOVAQUIA	Sí ⁽²⁾	NO	NO	REINO UNIDO	Sí ⁽¹⁾	NO	NO
ESLOVENIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	REP. CENTROAFRICANA	NO	NO	NO
ESPAÑA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	REPÚBLICA CHECA	Sí ⁽²⁾	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	Sí	Sí	Sí	RUMANÍA	Sí	NO	NO
ESTONIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	RUSIA	(12)	(12)	(12)
ETIOPÍA	Sí ⁽²⁾	NO	Sí	SAN MARTÍN	Sí	NO	NO
FILIPINAS	Sí	NO	Sí	SAN PEDRO Y MIQUELÓN	NO	NO	NO
FINLANDIA	Sí	NO	NO	SENEGAL	NO	NO	NO
GABÓN	Sí ⁽¹⁾	NO	Sí	SERBIA ⁽⁶⁾	Sí	NO	NO
GEORGIA	Sí ⁽²⁾	NO	NO	SINGAPUR	Sí	NO	NO
GHANA	Sí ⁽¹⁾	NO ⁽⁸⁾	Sí	SIRIA	Sí ⁽¹⁾	NO	Sí
GRECIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	SRI LANKA	NO ⁽⁴⁾	NO	Sí
GUINEA	Sí	NO	Sí	SUDÁFRICA	Sí ⁽¹⁾	NO ⁽⁸⁾	NO ⁽⁸⁾
HONG KONG	Sí	Sí	Sí	SUECIA	Sí ⁽²⁾	NO	NO
HUNGRÍA	Sí	NO	Sí	SUIZA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO
INDIA	Sí ⁽⁴⁾	NO	Sí	TAILANDIA	Sí ⁽⁴⁾	Sí	Sí
INDONESIA	Sí	NO	Sí	TAIWÁN (territorio de)	Sí ⁽¹⁾	NO	Sí
IRÁN	Sí	NO	NO	TOGO	NO	NO	NO
IRLANDA	Sí ⁽¹⁾⁽⁴⁾⁽⁵⁾	NO	NO	TRINIDAD Y TOBAGO	Sí ⁽²⁾	NO	Sí
ISLANDIA	Sí ⁽²⁾	NO	NO	TÚNEZ	NO ⁽⁸⁾	NO	NO
ISRAEL	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	TURKMENISTÁN ⁽⁷⁾	Sí	NO	Sí
ITALIA	Sí ⁽¹⁾⁽⁴⁾	NO	Sí	TURQUÍA	Sí ⁽⁴⁾	NO	NO
JAMAICA	Sí ⁽¹⁾	NO	Sí	UCRANIA	Sí ⁽¹⁾	NO	Sí
JAPÓN	Sí ⁽²⁾⁽⁴⁾	NO	NO	UZBEKISTÁN	Sí ⁽¹⁾	NO	NO
JORDANIA	Sí ⁽²⁾	NO	Sí	VENEZUELA	Sí	NO	Sí
KAZAJISTÁN	Sí ⁽¹⁾⁽⁴⁾	NO	NO	VIETNAM	Sí ⁽¹⁾	NO	NO
KENIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO	ZAMBIA	Sí ⁽¹⁾	NO	NO
KIRGUISTÁN ⁽⁷⁾	Sí	NO	Sí	ZIMBABUE	Sí ⁽¹⁾	NO	Sí

(1) A no ser que el pensionado sea nacional del país donde reside y no sea de nacionalidad francesa.

(2) A no ser que el pensionado sea nacional del país donde reside, aun cuando posea también la nacionalidad francesa.

(3) A no ser que el pensionado sea nacional del país donde reside o fuese residente en ese país antes de prestar sus servicios en él.

(4) Las pensiones abonadas en concepto de servicios prestados a una entidad pública entran en la categoría de "pensiones privadas" establecida por el convenio fiscal. Pueden estar sujetas a la retención en origen en Francia en calidad de pensiones pagadas en aplicación de la legislación sobre la seguridad social francesa (véase columna 3) cuando así lo dispone el convenio fiscal.

(5) Las pensiones abonadas por servicios prestados a una colectividad local entran en la categoría de "pensiones privadas" del convenio. Pueden estar sujetas a la retención en origen en Francia en calidad de pensiones pagadas en aplicación de la legislación sobre la seguridad social francesa (véase columna 3) cuando así lo dispone el convenio fiscal.

(6) El convenio fiscal celebrado entre el gobierno de la República Francesa y el gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia se aplica entre Francia y las repúblicas de Bosnia-Herzegovina, Kosovo, Serbia y Montenegro.

(7) El convenio fiscal celebrado entre Francia y la antigua URSS se aplica a Bielorrusia, Kirguistán y Turkmenistán.

(8) A no ser que las pensiones no sean objeto de imposición en el Estado donde reside en virtud de la legislación fiscal vigente.

(9) El convenio fiscal entre Francia y Burkina Faso dejó de surtir efecto el 8 de noviembre de 2023. Para más información, sírvase consultar la doctrina publicada en el BOI-INT-CVB-BFA.

(10) El convenio fiscal entre Francia y Mali dejó de surtir efecto el 5 de marzo de 2024. Para más información, sírvase consultar la doctrina publicada en el BOI-INT-CVB-MLI.

(11) El convenio fiscal entre Francia y Níger dejó de surtir efecto el 5 de junio de 2024. Para más información, sírvase consultar la doctrina publicada en el BOI-INT-CVB-NER.

(12) El convenio fiscal entre Francia y Rusia se encuentra suspendido parcialmente desde el 8 de agosto de 2023. Para más información, sírvase consultar la doctrina publicada en el BOI-INT-CVB-RUS.

Ejemplo nº1 : sueldos, salarios, pensiones o jubilaciones percibidos durante un año entero (para los asalariados, tiempo completo del 01/01 al 31/12, o pensiones y jubilaciones percibidas durante todo el año)

Usted reside fuera de Francia y ha percibido pensiones imponibles en Francia según los convenios (véase página 15 del presente documento informativo) por un importe global de 30 000 € procedentes de la CNAV y 10 000 € procedentes de la AGIRC, por el conjunto del año. Solo la CNAV efectuó una retención en origen, por un monto de 1 357 €.

Ejemplo nº2 : sueldos, salarios, pensiones o rentas percibidos durante un año incompleto (tiempo parcial o duración inferior a 12 meses)

Usted reside fuera de Francia y ha percibido salarios por una actividad ejercida en Francia del 1 de febrero al 30 de junio, por un importe global de 20 000 €. La sociedad X efectuó una retención en origen por un monto de 1 357 €.

1	2	3	4	5	6	7
SI HA PERCIBIDO INGRESOS EN CALIDAD DE ARTISTA O DEPORTISTA (MARQUE LO QUE CONVENGA)	ÍNDOLE DE LOS INGRESOS SUJETOS A RETENCIÓN EN ORIGEN (MARQUE LO QUE CONVENGA)	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PERÍODO (AÑO, NÚMERO DE MESES, SEMANAS Y DÍAS)	IMPORTE DE LOS INGRESOS IMPONIBLES QUE SE HA DE CONSIGNAR EN EL MODELO 2042	DEDUCCIÓN DEL 40% SOBRE CIERTAS PENSIONES	RETENCIÓN EN ORIGEN EFECTUADA POR SU EMPLEADOR, CAJA DE PENSIONES, ETC.	EN FRANCIA
NOMBRES Y DIRECCIONES DE LOS PAGADORES, EMPLEADORES O CAJAS DE PENSIONES	deportistas artistas	salarios pensiones	Otros, incluidas las ganancias por el ejercicio de opciones (precíselos)			
Ejemplo nº1	CNAV AGIRC			1 año 1 año	30 000 10 000	1 314 0
					Total a consignar en la casilla 8TA del modelo 2042	1 314

Ejemplo nº2	SOCIEDAD X	X		5 meses	20 000	1 357
				Total a consignar en la casilla 8TA del modelo 2042	1 357	

DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN ORIGEN 2024

Advertencia: La situación se examina por persona y no por unidad familiar fiscal. Si usted ha percibido en 2024 SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES o BENEFICIOS NO COMERCIALES o remuneraciones en calidad de ARTISTA o DEPORTISTA, rellene el siguiente cuadro y añádalo al modelo de declaración de ingresos.

Consigne los ingresos en las secciones correspondientes de la declaración de ingresos y la retención en origen en la línea 8TA del modelo nº2042. Consigne los importes están previamente cumplimentados, verifique su exactitud y modifíquelos si fuera necesario.

Consigne los ingresos en las secciones correspondientes de la declaración de ingresos y la retención en origen en la línea 8TA del modelo n°2042.

(1) Deduccción del 40% aplicable al importe bruto de las pensiones percibidas por residentes de Polinesia Francesa, Wallis Y Futuna, los Territorios Australes Franceses Y Nueva Caledonia.

(2) Es usted pensionista y reside en Polinesia Francesa, Wallis y Futuna, lo trae la anulación de la deducción del 40% (columna 5 - columna 6).